



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



ACUERDO DE CONCEJO N° 146-2025-MPI

ICA, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE ICA:

VISTO: En la Sesión Ordinaria de fecha 13 de noviembre del 2025, el Oficio N° 160-2025-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 0043-2025-WFMH-UCPEM-OA-MPI, el Memorando N° 1200-2025-GM-MPI, el Oficio N° 481-2025-GA-MPI, el Expediente Administrativo N° 0007090-2025, el Acta de Independización del Lote Urbano ubicado en la HH.UU Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", con un área de 350,037.11 m² (Registros Públicos), el Oficio N° 267-2025-G/SAT-ICA, el Informe N° 283-2025-DRFT-SGO/SAT-ICA, la Ordenanza Municipal N° 028-2024-MPI, de fecha 05/09/2024, el Informe N° 769-2025-UCPEM-OA-MPI, el Informe N° 0039-2025-WFMH-UCPEM-GA-MPI, el Informe Legal N° 120-2025-HABH-OAJ-MPI, el Dictamen de la Comisión de Margesi de Bienes y Formalización de la Propiedad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, la misma que establece que las municipalidades provinciales son órganos de gobierno local que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con los artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, el Jefe de la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico de la Municipalidad Provincial de Ica, con el Oficio N° 160-2025-UCPEM-OA-MPI, remite a la Oficina de Asesoría Jurídica, el Informe Técnico sobre la remisión del valor del acto recto a predio donado por la Municipalidad Provincial de Ica, en favor del Ejército del Perú, para la Construcción de un Cuartel Militar en nuestra ciudad, y que a mérito del Oficio N° 052/1ra BRIG FFIG/X-21, a2/C, solicitando se emita el valor del acto del inmueble de 350,037.11 m², inscrito en la Partida N° 1126236, de la Oficina Registral N° XI Sede Ica, donado a favor del Ejército del Perú, con la finalidad de que se consigne en la Escritura Pública de donación y se permita la inscripción en los Registros Públicos.

Que, mediante la Ordenanza Municipal N° 028-2024-MPI, de fechas 05 de setiembre del 2024, la Municipalidad Provincial de Ica resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR procedente la DONACION de 35 hectáreas de un terreno a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, con la finalidad que se construya e instale un Cuartel Militar, del lote a independizar, que se encuentra inmersa en la Partida Matriz N° 02011069, inscrito en el Registro de Propiedad Inmueble de la Municipalidad Provincial de Ica, ubicado en la Habilitación Urbana: Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida".

Que, mediante la Carta Administrativa N° 138-2025-SG-MPI, de fecha 04/04/2025, la Municipalidad Provincial de Ica, remite el Acuerdo del Concejo Municipal N° 029-2025-MPI, del 06 de marzo del 2025, el cual resuelve en su ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el pedido verbal formulado por el regidor: Vicente Paul Astohuamán Junes, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal de Ica, SE AUTORICE al Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, para la firma de la Escritura Pública de la Donación a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, para la instalación de un Cuartel General en el sector "La Tierra Prometida", inscrita en la Partida N° 11262236, de un área de 350,037.11 m².

Que, con el Memorando N° 537-2025-GM-MPI, de fecha 19/05/2025, la Gerencia Municipal de la comuna iqueña solicita SE ACLARE el metraje del área a ser donada a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú; y con el Acuerdo de Concejo N° 070-2025-MPI, de fecha 13/06/2025, se resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- APROBAR el pedido del Señor Alcalde de la Municipalidad Provincial de Ica, quien solicitó al Pleno del Concejo Municipal, que se apruebe por Acuerdo de Concejo LA ACLARACIÓN del área del terreno donado de 35,037.11, hectáreas, a favor del Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, con la finalidad que se construya e instale un Cuartel Militar en el sector de "La Tierra Prometida", inscrita en la Partida N° 1126236 de la Oficina Registral de Ica.

Que, el Ministerio de Defensa – Ejército del Perú, aceptó la Donación efectuada por la Municipalidad Provincial de Ica, del bien inmueble (terreno) de 35.037.11 m², inscrito en la Partida Registral N° 1126236, de la Oficina Registral de Ica, de la Zona XI, sede Ica, ubicado en la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", autorizando al Comandante General de la 1ra. Brigada de Fuerzas Especiales (1ra Brig. FFEE), para que en nombre y representación del Ejército del Perú, suscriba la minuta, escritura pública y otros documentos que correspondan ante las autoridades competentes orientado a lograr la inscripción del bien donado por la Municipalidad Provincial de Ica.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Que, el artículo 1625 del Código Civil, establece que la donación de bienes inmuebles debe constatar en escritura pública "Con indicación individual del inmueble donado de su valor real y de las cargas que se ha de satisfacer el donatario, bajo situación de nulidad, dicho artículo constituye la base legal sustantiva, que exige la declaración de un valor para la validez del acto de donación de un inmueble.

Que, el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las municipalidades puede donar bienes de su propiedad a los Poderes del Estado, a otro Organismo del Sector Público, para una determinada finalidad, señalando que las donaciones serán aprobadas por el Pleno del Concejo Municipal.

Que, conforme a lo que establece el artículo 165 de nuestra Carta Magna, las Fuerzas Armadas (FFAA), entre ellas, el Ejército del Perú, tienen como finalidad primordial, garantizar la independencia, soberanía y la integridad territorial de la República; asimismo, el artículo 137 del mismo cuerpo legal, establece que previa Declaratoria del Estado de Emergencia, las FFAA, desarrollarán acciones militares en apoyo a la Policía Nacional del Perú, en caso de perturbación de la paz o del orden interno, de catástrofes o de graves circunstancias que afecten la vida del Nación.

Que, el Ejército del Perú, institución tutelar, participa del desarrollo económico social del país del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD), de la política exterior, del orden interno, en el desarrollo de acciones militares de apoyo a la población, con relación a las nuevas amenazas, de origen social, proveniente de fenómenos naturales contra la salud, contra la integridad de la población y otras, construyendo vías (puentes carreteras, etc.), que permitan interconectar comunidades, transportando ayuda humanitaria, realizando acciones cívicas, haciendo cumplir las disposiciones dispuestas por el gobierno, ante el brote de alguna pandemia, para evitar la propagación de la misma, entre otras.

Que, es preciso señalar que el departamento de Ica, se encuentra en una zona altamente sísmica, expuesta a los desastres de naturaleza como: Sismos, terremotos, huaycos, inundaciones, tsunamis, etc. Asimismo, la creciente ola de criminalidad común y organizada, las convulsiones sociales y otras acciones de violencia, deviene en necesario y urgente, la presencia del Ejército del Perú en esta localidad, para facilitar a los jóvenes iqueños con vocación, tener la oportunidad de enrolarse y prestar servicio militar a la patria, sin la necesidad de trasladarse a otras localidades o a otras regiones del país.

Que, la donación a la que se refiere al párrafo precedente, contemplada en el artículo 64 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales, por excepción pueden donar, o permutar, bienes de su propiedad a los Poder de Estado o a otros Organismo del Sector Público, como es el Ejército del Perú, perteneciente al Ministerio de Defensa (organismo del Poder Ejecutivo) que tiene personería jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal.

Que, el mismo cuerpo legal, en su inciso 25) del artículo 9, dispone que el Concejo Municipal, tiene atribuciones para aprobar, la donación o la cesión en uso de su bienes, muebles o inmuebles de la municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y a la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, de conformidad con el artículo 194 de la constitución y el artículo 5 y 6 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el concejo municipal es el órgano normativo y fiscalizador, la alcaldía es el órgano ejecutivo, en consecuencia, los acuerdos que en mérito a sus atribuciones tome el concejo, serán ejecutados por el alcalde. La ejecución se hará en los términos que fijen el mandato del concejo, no pudiendo el alcalde limitar o extender sus alcances.

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9, inciso 25) señala que corresponde al concejo municipal, aprobar la donación de bienes, muebles e inmuebles de la municipalidad, a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.

Que, el artículo 59 de la citada norma municipal, precisa que los bienes municipales pueden ser transferidos, concesionados, en uso o explotación, arrendados o modificado su estado de posesión o propiedad, mediante cualquier otra modalidad, por Acuerdo del Concejo Municipal, siendo de obligatorio cumplimiento, para que sea puesto en conocimiento de la Contraloría General de la República, en un plazo no mayor de 7 (siete) días, bajo responsabilidad.

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA



Estando a lo antes expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el inciso 8), del artículo 9, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Pleno del Concejo Municipal de Ica, aprobó por **UNANIMIDAD**, y con el trámite de dispensa la lectura y aprobación del acta, el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el valor referencial asignado del bien inmueble (terreno) de 35.037.11 m2, inscrito en la Partida Registral N° 11226236 de la Oficina Registral de Ica, de la Zona XI Sede Ica, ubicado en la Habilitación Urbana Programa Municipal de Vivienda "La Tierra Prometida", y se considere el importe de S/. 1.00 un nuevo sol, del inmueble donado a favor del Ejército del Perú por los 350.037 m2.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER el cumplimiento estricto del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Desarrollo Urbano y Acondicionamiento Territorial de la Municipalidad Provincial de Ica y a las demás Gerencias y Subgerencias de la Municipalidad Provincial de Ica.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Provincial de Ica, se sirva **NOTIFICAR** el presente Acuerdo de Concejo, al Ministerio de Defensa - Ejército del Perú, a la Gerencia Municipal, a la Oficina de Administración, a la Unidad de Control Patrimonial y Equipo Mecánico, a la Oficina de Asesoría Jurídica, a la Sala de Regidores, y a la demás Gerencias y Subgerencias, de esta Corporación Municipal, con las formalidades de Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Oficina de Administración, por intermedio de la Unidad de Tecnología de la Información, **PUBLIQUE** el presente Acuerdo de Concejo, en el Portal Web Institucional: www.muniica.gob.pe

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ICA

Ing. Carlos Humberto Reyes Roque
ALCALDE